

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1866301-1

## Designan Subdirectora de la Subdirección de Investigación y Gestión de la Información

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 033-2020-INBP

San Isidro, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La Carta N° 001-2020-SSA presentada por la Señora Susana Angelica Sono Alva, dirigida al Sr. Luis Antonio Ponce La Jara, Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se designó al señor Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 104-2019-INBP de fecha 19 de julio de 2019 se designó a la Química Jessica Vanessa García García, en el cargo de confianza de Subdirectora de la Subdirección de investigación y gestión de la Información de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 104-2019-INBP de fecha 19 de julio de 2019 se designó a la Sra. Susana Angelica Sono Alva en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Carta N° 001-2020-SSA, la Sra. Susana Angelica Sono Alva, presentó su renuncia al cargo de confianza de Asesora de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como consecuencia el Sr. Luis Antonio Ponce La Jara, Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con proveído en la Carta de Renuncia dispuso la continuación de su trámite, entendiéndose la aceptación de la misma, y;

Que, de otro lado, se encuentra vacante el cargo de confianza de Subdirectora de la Subdirección de Investigación y Gestión de la Información de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por lo que resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las

funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, y la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la Química Jessica Vanessa García García, en el cargo de confianza de Subdirectora de la Subdirección de investigación y gestión de la Información de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

**Artículo 2°.-** ACEPTAR la renuncia formulada por la Señora Susana Angelica Sono Alva en el cargo de Asesora de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

**Artículo 3°.-** DESIGNAR a la Señora Susana Angelica Sono Alva en el cargo de confianza de Subdirectora de la Subdirección de Investigación y Gestión de la Información de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1866301-2

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Designan a la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, como órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones en COFOPRI; y su responsable**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2020-COFOPRI/DE

Lima, 7 de mayo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 044-2020-COFOPRI/OPP del 15 de abril de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 155-2020-COFOPRI/OAJ del 07 de mayo de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión

de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que *“Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones”*;

Que, de acuerdo al párrafo 13.2 del artículo 13 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son las unidades ejecutoras, entre otras unidades de organización, las que requieren contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias; correspondiendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) registrar a las Unidades Ejecutoras de Inversiones, actualizar y cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme al numeral 18 del párrafo 10.3 del artículo 10 del precitado Reglamento;

Que, el párrafo 7.4, del artículo 7 de la Directiva N° 001-2019 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que el Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa;

Que, de acuerdo al Formato N° 03 antes mencionado, para el registro del Responsable de la UEI debe considerarse a los responsables de las unidades ejecutoras presupuestales designados en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público o a quien se designe de acuerdo a la normativa interna de la entidad, quienes están a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de las mismas. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, se considera como responsable a quien se designe de acuerdo a la normativa interna de la entidad. El Responsable de la UEI no puede formar parte de ninguna OPMI;

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2017-VIVIENDA se designa a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de cumplir las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; y por Resolución Ministerial N° 246-2018-VIVIENDA, se designa a la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, como órgano que realiza las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad, designándose al señor Elmer Riofrío Gonzales, como Responsable;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la actual Unidad Ejecutora de Inversiones de COFOPRI, no cuenta con la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de los proyectos relacionados con el servicio de catastro urbano que se encuentran incluidos en la Cartera de Inversiones 2021-2023, en el que según lo indicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, COFOPRI cuenta con tres (03) ideas de proyectos de inversión a nivel de idea, asociadas al indicador denominado: “Porcentaje de predios urbanos sin catastro”; así como tampoco para el Proyecto: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento

de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura” con Código Único de Inversiones N° 2459010 declarado la viable por la Unidad de Inversiones de Desarrollo Sostenible del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por ser un proyecto cuyo objetivo central es mejorar la cobertura del servicio de catastro urbano. En virtud a ello, sustenta que la Dirección de Catastro cuenta con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones relacionadas con el servicio de catastro urbano, así como los registros en la fase de ejecución; proponiendo la designación de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, como órgano que realizará las funciones de una Unidad Ejecutora de Inversiones en COFOPRI y la designación de su Director como responsable de la misma, precisando que su propuesta se sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva correspondiente;

Que, COFOPRI no cuenta con una normativa interna que regule la designación de la Unidad Ejecutora de Inversiones ni de su responsable. No obstante ello, el numeral 1 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el/la Titular de la entidad es responsable de: *“Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto de conformidad con (...), las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, con informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable la designación de la Dirección de Catastro como Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, en ese sentido, estando al contexto normativo señalado y a lo fundamentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que designe a la Dirección de Catastro como Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, como órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones en COFOPRI; y designar al señor Luis Félix Cutti Flores como responsable de la mencionada Unidad Ejecutora de Inversiones.

**Artículo 2.-** Poner a conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Catastro y al señor Luis Félix Cutti Flores.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de su responsable designados con la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ  
Director Ejecutivo  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal - COFOPRI

1866333-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

**Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 62-2020-ATU/PE

Lima, 11 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 05-2020/ATU-DI, de la Dirección de Infraestructura y el Informe N° 110-2020/ATU-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30900, crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la ATU) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestal; asimismo, establece que la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 30900, referido al ámbito de competencia de la ATU, establece que esta última entidad ejerce competencia en la integridad del territorio (Lima y Callao) y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de este;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se deroga el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la mencionada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el que puede asumir los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada en los procesos de promoción bajo su competencia; así como, de Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión. Asimismo, señala que la designación de los miembros del citado Comité se efectúa mediante Resolución del Titular;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano colegiado integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a los documentos señalados en vistos, se considera necesario emitir el acto resolutorio a fin de conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento; y, conforme a su estructura orgánica vigente, regulada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Resolución Ministerial N° 090-2019 MTC/01, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

Con la visación de la Gerencia General, Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en el marco del Decreto legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF. El cual queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Director/a de la Dirección de Infraestructura, quien lo presidirá.
- El/la Director/a de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.
- El/la directora/a de la Dirección de Operaciones.

**Artículo 2.-** Los órganos y las unidades orgánicas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao deberán prestar apoyo, brindar las facilidades y la información que requiera el Comité de Promoción de la Inversión Privada para el cumplimiento de sus roles y funciones.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao, y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano; y comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, conforme al numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362.

Regístrese y comuníquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

1866329-1